SERVICIO QVARTO, VEINTE CARAVELAS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y

Dios. del año proximo pasado, y Servicio del conbador para que en su Juez. Residencia Liquidare lo que se debe cada uno de ambas Relaciones pasado lo Gozado a quenta de ellas, descargando las bolsas que lo deven Conzeder; Enbiara dezido Libro, que se le dio, que nuevamente dado por dho M. Posesion y lo pasado a quenta se debe Cobrar Liquidado por Relazion, la cantidad de Reales de plata Sencilla y Vellon que se Sigue = En la bolsa de Reales Quinientos Dozientos Sinquenta y Seis Reales y Catorze y Seis mrs, en Reales de plata Sencilla y Vellon, que se an Recibido en la Thesoreria General de Sevilla, de Resultas de la Relazion del año de Quinientos y Sesenta y Quatro = En el Caudal de Reales Prevenidos para la Fabrica del Nuevo Galeon Capitana Quinientos Quinze Pesos Reales y Quinze mrs. = En el Sinquenta de Plata y Catorze Sesenta y Quatro Reales de Plata y Onze mrs. Con lo qual queda Satisfecho lo asentado en lo de Reales de Plata y Vellon = A ynquirir se conviene en la Primera Relazion Cargo de la Quenta que se manda azer por dha Real proviszion = Por lo tocante a la Segunda Relazion delos años de Quinientos Sesenta y Quatro y Sesenta y Cinco deven y estan por Cobrar las Cantidades Siguientes = En el Sinquenta para la paga del Sueldo ordinario y gastos de Navios, que Saliendo Caudal en esta bolsa en la de propios Con la Cidad de Quinientos Quinze Pesos Reales y Un Real y Veinte mrs. En la bolsa de Sevilla y Cabezas Trezientos Sesenta y dos Reales y Veinte y quatro mrs de plata = En la bolsa de propios dos mill dozientos Sesenta y nueve Reales = En la bolsa de Pesos doze Reales para la Fabrica del Nuevo Galeon Capitana Quinientos Sesenta y Un Real y Veinte mrs, Con lo qual queda Cubierto Lo Resumido en la Segunda Relazion delos años de Quinientos y Sesenta y Quatro y Sesenta y Cinco = En la Ciudad Hallandose todo Visto y Conzertado; aprobo ambas quentas = Y acordo se paguen los Alcanzes en ellas contenidos En Virtud de lo Informe sobre las bolsas de Pesos que se mandaron dar para los Examenes y Inspecciones de la Cantidad que se ha de Vnadenar con zibuer Con toda distinzion, y Razon de las Nuevas exazio.